ACOMPAÑA MANDAMIENTO DILIGENCIADO.-

SE DICTE SENTENCIA.-

SE NOTIFIQUE EN DOMICILIO FISCAL Y ELECTRÓNICO.-

SEÑOR JUEZ FEDERAL:

HORACIO DANIEL BOLDRINI, abogado, Mat. Fed. T° 76 Fs. 557, en representación del **FISCO NACIONAL**, de la **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS** (Dirección General Impositiva), compareciendo en estos autos **Nº FMZ 2057/2020**, caratulados**: "FISCO NACIONAL (A.F.I.P.) c/ HANGTON-RUBRE SRL S/ EJECUCIÓN FISCAL",** a V.S. como mejor corresponda digo:

I.- ACOMPAÑA MANDAMIENTO DILIGENCIADO:

Que acompaño con el presente, mandamiento debidamente diligenciado solicitando su agregación en autos.-

II.- SE DICTE SENTENCIA:

Atento el estado de autos, pido se dicte sentencia en la presente causa.-

III.- SE NOTIFIQUE EN DOMICILIO ELECTRÓNICO:

Que vengo a informar que las notificaciones a realizarse de sentencia recaída en autos, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por art. 92 de la Ley N° 11683 (To 1998 y sus modificatorias) y con la salvedad en ella impuesta, será notificada a la parte demandada en su domicilio fiscal electrónico, como así también a Caja Forense en el domicilio electrónico denunciado oportunamente al Juzgado.-

IV.- PETITORIO:

Por todo lo expuesto a V.S. pido:

1).- Tenga por agregado mandamiento debidamente diligenciado.-

2).- Dicte sentencia en la presente causa.-

3).- Se ordene la notificación en la forma solicitada.-

PROVEER DE CONFORMIDAD, SERÁ JUSTICIA.-

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 184/2020

El oficial de justicia "Ad-Hoc" BELMONTE, SERGIO OMAR, con D.N.I. Nº 23715667, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle ROCA 547 de MALARGUE , provincia de MENDOZA, y procederá a intimarle de pago a HANGTON-RUBRE SRL la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 700,044.47) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ HANGTON-RUBRE SRL S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2057/2020 - BOLETA DE DEUDA Nº 633/05223/03/2020, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 633/05223/01/2020, 633/05223/02/2020 y 633/05223/03/2020 por los impuestos GANANCIAS SOCIEDADES por PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 681,470.34), APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 8,641.92) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 9,932.21) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS CIENTO CINCO MIL SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 105,006.67), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES SAN RAFAEL (802) a cargo del Dr. PUIGDENGOLAS Eduardo Ariel , Secretaría a cargo del Dr. BERNALES Damian Maximiliano , sito en la calle SAN LORENZO 89 de SAN RAFAEL, provincia de MENDOZA, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.

2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.

3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.

4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.

5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."

6. Se entregan copias de la demanda, boleta de deuda y de este requerimiento.

7. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20224120223

Dado, firmado y sellado en SAN RAFAEL a los 17 días del mes de Febrero del año 2020.

BOLDRINI,HORACIO DANIEL
Tº 76 Fº 557
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
Mendoza

Dependencia AFIP: DISTRITO SAN RAFAEL (633)
Domicilio: Las Heras 149, SAN RAFAEL, provincia de MENDOZA

Sr. Juez:
En a los días del mes de de, siendo lashs, me constituí en el domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió y firmó.

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 184/2020

En MALARGUE, a los 26 días del mes de AGOSTO del año 2021, siendo las 19.50 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle ROCA 547 de MALARGUE, provincia de MENDOZA, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ HANGTON-RUBRE SRL S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2057/2020, Boleta de Deuda Nº 633/05223/03/2020, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 633/05223/01/2020 , 633/05223/02/2020 y 633/05223/03/2020 por los impuestos GANANCIAS SOCIEDADES , APORTES SEGURIDAD SOCIAL y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES SAN RAFAEL, y requerida la presencia de la demandada, no respondió persona alguna al llamado de la puerta. En este estado procedí a notificar la intimación de pago y la citación para oponer excepciones, fijando en la puerta un duplicado de igual tenor al presente junto con las copias del traslado conferido, conforme lo establecido por el artículo 141 del CPCCN. CONSTE

SERGIO OMAR BELMONTE
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 23715667

Signature Not Verified
Digitally signed by HORACIO DANIEL BOLDRINI
Date: 2021.09.07 10:17:32 ART